

# Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

## GASTO

### GASTO FEDERALIZADO

#### INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Fondo de Infraestructura Social para  
las Entidades

Marco de Referencia

**MR-FISE**



**Consulta del Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado:**

Se invita al lector al Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado, plataforma interactiva ciudadana para conocer los resultados de la fiscalización superior al Gasto Federalizado. En este Laboratorio podrá consultar, comparar y obtener datos estadísticos de una manera ágil, sencilla e interactiva respecto de la asignación, ministración y ejecución de éste y los diversos fondos y programas del gasto federalizado fiscalizados en la revisión de la Cuenta Pública 2024, así como los principales resultados de su fiscalización.





# ÍNDICE

TEMA	PÁGINA
ÍNDICE.....	5
ACRÓNIMOS.....	7
PRESENTACIÓN.....	9
CAPÍTULO I.....	11
ASPECTOS GENERALES DEL FONDO .....	11
ANTECEDENTES .....	11
ESPECIFICACIONES GENERALES DEL FONDO.....	15
CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS .....	18
IMPORTANCIA DEL FONDO EN EL SECTOR .....	19
TASA MEDIA DE CRECIMIENTO ANUAL (TMCA).....	21
IMPORTANCIA DEL FAIS EN EL SECTOR .....	22
IMPORTANCIA DEL FONDO EN EL GASTO FEDERALIZADO.....	24
CAPÍTULO II .....	25
CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO.....	25
ESTRATEGIA DE FISCALIZACIÓN.....	25
OBJETIVO DE LAS AUDITORÍAS .....	25
CRITERIOS DE SELECCIÓN .....	26
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA .....	26
MARCO JURÍDICO .....	29
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ASF PARA PROMOVER ACCIONES.....	30
CAPÍTULO III .....	31
PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO.....	31
NÚMERO DE AUDITORÍAS.....	31
UNIVERSO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN .....	31
OBSERVACIONES FORMULADAS Y ACCIONES PROMOVIDAS .....	31
MONTO POR ACLARAR Y RECUPERACIONES OPERADAS.....	33
ERRORES Y OMISIONES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA .....	33
PRINCIPALES OBSERVACIONES VINCULADAS CON EL MONTO POR ACLARAR.....	33
PRINCIPALES OBSERVACIONES NO RELACIONADAS CON IMPACTO ECONÓMICO.....	34
RECURRENCIA DE LAS IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS .....	35
CAPÍTULO IV .....	37

<b>EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS .....</b>	<b>37</b>
<b>EJERCICIO DEL GASTO .....</b>	<b>37</b>
<b>DESTINO DE LOS RECURSOS .....</b>	<b>39</b>
<b>EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO .....</b>	<b>40</b>
<b>TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS EN LA GESTIÓN DEL FONDO .....</b>	<b>41</b>
<b>BUEN GOBIERNO .....</b>	<b>41</b>
<b>ANÁLISIS DE LAS CAUSAS RAÍZ DE LAS PRINCIPALES IRREGULARIDADES.....</b>	<b>43</b>
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>45</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>45</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>45</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>45</b>
<b>RECOMENDACIONES SOBRE MODIFICACIONES LEGISLATIVAS.....</b>	<b>46</b>

# ACRÓNIMOS

**ASF**

Auditoría Superior de la Federación.

**CDMX**

Ciudad de México.

**CFF**

Código Fiscal de la Federación.

**CONAC**

Consejo Nacional de Armonización Contable.

**CONEVAL**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**CPEUM**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DH**

Denuncia de Hechos.

**DJP**

Denuncia de Juicio Político.

**DOF**

Diario Oficial de la Federación.

**FAIS**

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**FISE**

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.

**FAISMUN**

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**FORTAMUN**

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**ISR**

Impuesto Sobre la Renta.

**IVA**

Impuesto al Valor Agregado.

**LAASSP**

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**LCF**

Ley de Coordinación Fiscal.

**LDFEFM**

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**LFRCF**

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**LFPRH**

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**LGCG**

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**LOPSRM**

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**MDP**

Millones de Pesos.

**MICI**

Marco Integrado de Control Interno.

**MIDS**

Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.

**PAAF**

Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública.

**PEF**

Presupuesto de Egresos de la Federación.

**PEFCF**

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

**PO**

Pliego de Observaciones.

**PND**

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

**PRAS**

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**R**

Recomendación.

**RFP**

Recaudación Federal Participable.

**SA**

Solicitud de Aclaración.

**SHCP**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SNF**

Sistema Nacional de Fiscalización.

**SRFT**

Sistema de Recursos Federales Transferidos.

**TESOFE**

Tesorería de la Federación.

**TMCA**

Tasa Media de Crecimiento Anual.

**ZAP**

Zona de Atención Prioritaria.

**ZAPR**

Zona de Atención Prioritaria Rural.

**ZAPU**

Zona de Atención Prioritaria Urbana.

# PRESENTACIÓN

El objetivo de este documento es dar a conocer los hallazgos más relevantes de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2024, realizada al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en su vertiente: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) resaltando aspectos como su asignación, distribución, ejercicio y aplicación, y presentando los aspectos sustantivos del fondo, para contribuir al conocimiento de su importancia y que sea considerado para apoyar a la toma de decisiones en las estrategias gubernamentales.

En los últimos años, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) comenzó a aplicar mejoras en las estrategias de fiscalización al gasto federalizado, a través de la implementación de nuevas técnicas de auditoría y la incorporación de nuevas tecnologías en sus procesos de fiscalización, impulsando una revisión que favorece el incremento en la cobertura de los entes ejecutores y el alcance de los recursos ejercidos por los entes fiscalizados, por la importancia del fondo y de la población objetivo a la que están dirigidos dichos recursos.

Este documento concentra los principales resultados de las auditorías efectuadas por la ASF al FISE en el marco de la Segunda Entrega del Informe del Resultado de la fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En el primer capítulo, se citan las generalidades del fondo tales como los antecedentes, las especificaciones generales, las consideraciones presupuestarias, la importancia del fondo en el sector, la tasa media de crecimiento anual y la importancia financiera e impacto presupuestal.

En el segundo capítulo, se presenta la estrategia de fiscalización para la revisión del fondo, el objetivo de las auditorías, los criterios de selección, los procedimientos de auditoría, el marco jurídico aplicable y el fundamento legal de la ASF para promover acciones.

Posteriormente, en el tercer capítulo, se describen los principales resultados de la fiscalización; número de auditorías; universo y alcance; observaciones formuladas y las acciones promovidas; monto por aclarar y recuperaciones operadas; principales observaciones vinculadas con el monto por aclarar; análisis de la causa raíz de las irregularidades, y las principales observaciones no relacionadas con el monto por aclarar.

En el cuarto capítulo, se muestra el ejercicio y destino de los recursos del fondo, la evaluación del control interno de los entes fiscalizados, transparencia en el ejercicio, destino y resultados de los recursos del fondo, así como el apartado del buen gobierno.

En el quinto, y último capítulo, se presenta el análisis de la recurrencia de las irregularidades identificadas en las auditorías realizadas, así como las conclusiones, recomendaciones generales y modificaciones legislativas.



# CAPÍTULO I

## ASPECTOS GENERALES DEL FONDO

### ANTECEDENTES

El proceso de descentralización de recursos económicos del gobierno central hacia los gobiernos locales, iniciado en 1992, tuvo como uno de sus aspectos más importantes la creación por parte del Gobierno Federal de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Esta secretaría se encargó de instrumentar la política social y coordinar las acciones que se acordaran con los gobiernos estatales y municipales para superar las condiciones de marginación y pobreza en las distintas regiones del país. Las acciones se realizaban con recursos del Ramo 26, denominado inicialmente "Solidaridad y Desarrollo Regional", que luego cambiaría a "Superación de la Pobreza", este ramo continuó bajo el nombre de "Desarrollo Regional y Productivo en Regiones de Pobreza" hasta el ejercicio presupuestal de 1997.

Con la reforma y adición del Capítulo V a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y la creación del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", incorporado al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1998, se inició el proceso de descentralización del gasto público federal, que tuvo su origen un año antes.

A fin de descentralizar las responsabilidades, así como los recursos humanos y materiales, y como resultado de diversas reformas y acciones, se integró el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" con los programas y recursos que anteriormente se ejercían mediante los Ramos 12, 25 y 26.

En la propuesta original del Ejecutivo Federal para la creación del Capítulo V de la LCF, se contemplaban únicamente tres fondos:

1. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)
2. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)
3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que se dividía en:
  - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FAISE), y
  - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)

La propuesta inicial del Ejecutivo Federal contemplaba la creación del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal", denominación que luego se cambió por "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", integrando también dos fondos: uno destinado a los municipios, el "Fondo para la Infraestructura Social Municipal", y otro para los estados, el "Fondo para la Infraestructura Social Estatal".

Así surgió el FAIS, como un fondo de transferencias condicionadas a la consecución y cumplimiento de los objetivos establecidos, donde los recursos se destinan al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, y a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), creadas por la SEDESOL, actualmente Secretaría de Bienestar.

Para cumplir con dichas premisas, actualmente el FAIS se subdivide en:

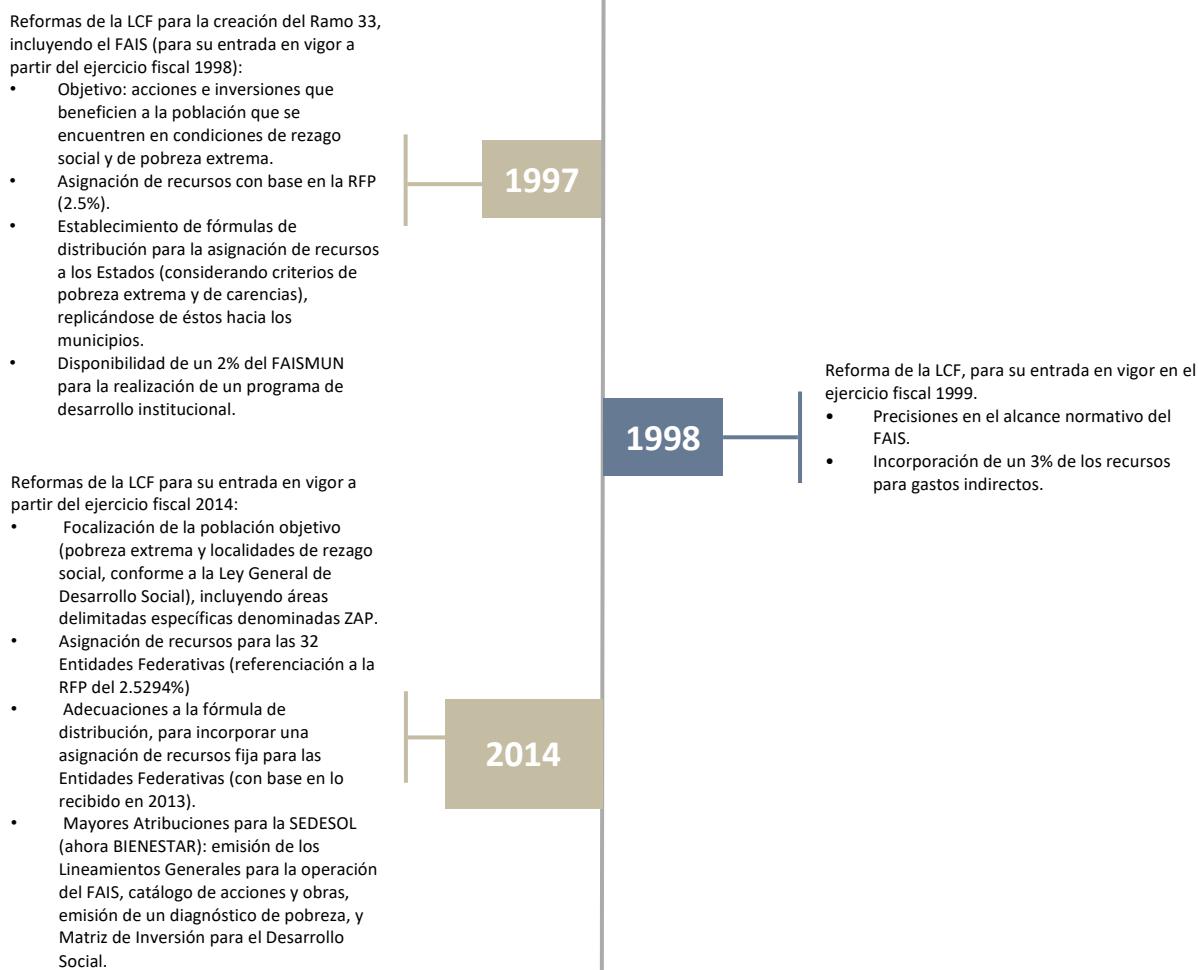
- Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Desde 1998, el FAIS establece que los tipos de obras, acciones sociales e inversiones para el abatimiento de la pobreza y el rezago social incluyen las siguientes áreas:

- Agua potable
- Alcantarillado
- Drenaje y letrinas
- Urbanización municipal
- Electrificación rural y de colonias pobres
- Infraestructura básica del sector salud
- Infraestructura básica del sector educativo
- Mejoramiento de vivienda
- Mantenimiento de Infraestructura

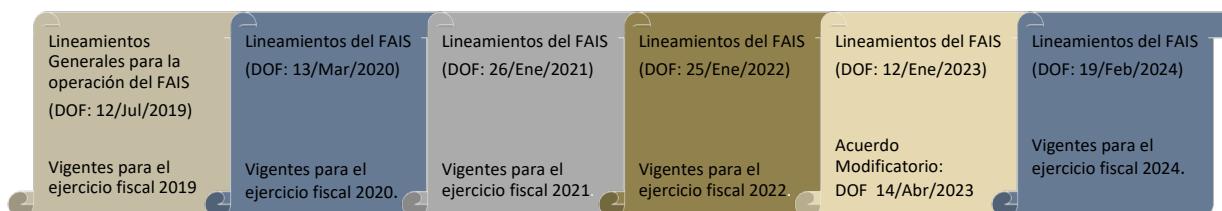
Resulta importante señalar que, desde los orígenes del fondo hasta la reforma de la LCF de 2013, el porcentaje de referencia a la Recaudación Federal Participable (RFP) para su determinación, se constituía con un 0.303% para la parte relativa al FISE y un 2.197% para lo concerniente al FAISMUN (en suma, el FAIS representaba el 2.5% de la RFP). Con la entrada en vigor de las reformas del 2014, el porcentaje de referencia se incrementó para quedar en 0.3066% para el FISE y un 2.2228% para el FISMDF, que da un total de 2.5294% de la RFP para el FAIS en su conjunto, a fin de dar paso a la incorporación como beneficiario de este fondo al entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México) sin afectar al resto de las entidades federativas, lo que significó dejar atrás la implicación jurídica de que durante el periodo 1997-2013 sólo los estados recibían estos recursos, otorgándose a partir de 2014 y de manera permanente recursos del FAIS ahora a la Ciudad de México (en donde por sus características de organización político administrativas, establecidas desde la Constitución, el entonces Distrito Federal era una entidad federativa mas no un estado).

## EVOLUCIÓN DEL FAIS



Las reformas a la LCF publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de diciembre de 2013 representaron un cambio importante en la forma de ejercicio y aplicación de los recursos del FAIS. Estas reformas obligaron a la instancia coordinadora del fondo, la entonces SEDESOL, ahora Secretaría de Bienestar, a emitir los Lineamientos Generales para la operación del FAIS.

Los Lineamientos Generales permiten establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, para asegurar una eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del FAIS en sus dos componentes. Cabe destacar que estos Lineamientos han sido modificados por la instancia coordinadora federal, con el fin de precisar algunos aspectos relevantes para la aplicación y el ejercicio de los recursos.



Para lograr los objetivos del FAIS, sus Lineamientos y diversos criterios concurrentes han enfrentado modificaciones, como se observa en el caso de 2024, con cambios en el alcance de algunos de ellos:

### FAIS: CRITERIOS DE OPERACIÓN CONFORME A LINEAMIENTOS GENERALES

<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Criterio de inversión direcciónamiento:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>ZAPS</li> <li>Localidades con rezago social más alto</li> <li>Pobreza extrema</li> </ul> </li> <li><b>Criterio de rubro</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Catálogo de conceptos especificados en Lineamientos</li> </ul> </li> <li><b>Tipo de Contribución</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Directa (≥ 70%)</li> <li>Complementaria (&lt; 30%)</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Criterio de inversión direcciónamiento:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>ZAPS</li> <li>Localidades con rezago social más alto</li> <li>Pobreza extrema</li> </ul> </li> <li><b>Criterio de rubro</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Catálogo de conceptos especificados en Lineamientos</li> </ul> </li> <li><b>Tipo de Contribución</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Directa (≥ 40%)</li> <li>Complementaria (&lt; 60%)</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Criterio de inversión direcciónamiento:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>ZAPS</li> <li>Localidades con rezago social más alto</li> <li>Pobreza extrema</li> </ul> </li> <li><b>Criterio de rubro</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Catálogo de conceptos especificados en Lineamientos</li> </ul> </li> <li><b>Tipo de Contribución</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deja de existir la tipificación de directo y complemento.</li> <li>Basta con acreditar previa de obra básica necesaria para su funcionamiento.</li> </ul> </li> </ul>
2014-2019 (1)	2019 (2)	2020 (3)
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Criterio de inversión direcciónamiento:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>ZAPS</li> <li>Localidades con rezago social más alto</li> <li>Pobreza extrema</li> </ul> </li> <li><b>Criterio de rubro</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Catálogo de conceptos especificados en Lineamientos</li> </ul> </li> <li><b>Tipo de Contribución</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Basta con acreditar previa de obra básica necesaria para su funcionamiento.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Criterio de inversión direcciónamiento:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>ZAPS</li> <li>Localidades con rezago social más alto</li> <li>Pobreza extrema</li> </ul> </li> <li><b>Criterio de rubro</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Catálogo de conceptos especificados en Lineamientos</li> </ul> </li> <li><b>Tipo de Contribución</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Directa (hasta el 100%)</li> <li>Complementaria (&lt; 60%)</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Criterio de inversión direcciónamiento:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>ZAPS</li> <li>Localidades con rezago social más alto</li> <li>Pobreza extrema</li> </ul> </li> <li><b>Criterio de rubro</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Catálogo de conceptos especificados en Lineamientos</li> </ul> </li> <li><b>Tipo de Contribución</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Directa (hasta el 100%)</li> <li>Complementaria (&lt; 60%)</li> </ul> </li> </ul>
2021 (4)	2022 (5)	2023 (6)
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Criterio de inversión / direcciónamiento:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>ZAPS (pero baja el porcentaje mínimo exigido en urbanas: de 30% a 15% en municipios con alto PIZUI).</li> <li>Localidades con rezago social más alto.</li> <li>Localidades en pobreza extrema.</li> <li>Se añade énfasis expreso en población indígena y afromexicana como prioridad de atención.</li> </ul> </li> <li><b>Criterio de rubro:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Catálogo de conceptos especificados en Lineamientos</li> </ul> </li> <li><b>Tipo de contribución:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Directa (hasta el 100%).</li> <li>Complementaria (hasta el 60%).</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Criterio de inversión / direcciónamiento:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>ZAPS (pero baja el porcentaje mínimo exigido en urbanas: de 30% a 15% en municipios con alto PIZUI).</li> <li>Localidades con rezago social más alto.</li> <li>Localidades en pobreza extrema.</li> <li>Se añade énfasis expreso en población indígena y afromexicana como prioridad de atención.</li> </ul> </li> <li><b>Criterio de rubro:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Catálogo de conceptos especificados en Lineamientos</li> </ul> </li> <li><b>Tipo de contribución:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Directa (hasta el 100%).</li> <li>Complementaria (hasta el 60%).</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Criterio de inversión / direcciónamiento:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>ZAPS (pero baja el porcentaje mínimo exigido en urbanas: de 30% a 15% en municipios con alto PIZUI).</li> <li>Localidades con rezago social más alto.</li> <li>Localidades en pobreza extrema.</li> <li>Se añade énfasis expreso en población indígena y afromexicana como prioridad de atención.</li> </ul> </li> <li><b>Criterio de rubro:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Catálogo de conceptos especificados en Lineamientos</li> </ul> </li> <li><b>Tipo de contribución:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Directa (hasta el 100%).</li> <li>Complementaria (hasta el 60%).</li> </ul> </li> </ul>
2024 (7)		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SEDESOL (ahora Secretaría de BIENESTAR).

\*Lineamientos Generales para la operación del FAIS vigentes para los ejercicios fiscales 2014 a 2021.

1/ Se refiere a los Lineamientos Generales para el ejercicio 2014, modificado mediante diversos acuerdos en subsecuentes ejercicios fiscales.

2/ Lineamientos que entraron en vigor a partir de julio de 2019.

3/ Lineamientos que entraron en vigor a partir de marzo 2020.

4/ Lineamientos que entraron en vigor a partir de enero 2021.

5/ Lineamientos que entraron en vigor a partir de enero 2022.

6/ Lineamientos que entraron en vigor a partir de enero 2023.

7/ Lineamientos que entraron en vigor a partir de febrero 2024.

A raíz de las reformas de 2013 y de la publicación de los Lineamientos Generales, se creó la herramienta denominada "Matriz de Inversión para el Desarrollo Social" (MIDS). Esta herramienta permite sistematizar la información sobre el desarrollo de obras y proyectos, y también busca apoyar a las entidades federativas y municipios en la planeación de proyectos, al tiempo que facilita la identificación de la incidencia de estos en los indicadores de pobreza y rezago social.

A más de veinte años de la creación del FAIS, no se puede dejar de reconocer su importancia en la reducción de las carencias de la población objetivo del fondo. Aunque el combate a la pobreza y el rezago social han mostrado avances, estos siguen siendo problemas significativos en todo el país.

La Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 36, contempla las carencias sociales para efectos de la definición, identificación y medición de la pobreza. Entre las carencias se incluyen: rezago educativo, carencias por acceso a servicios de salud, falta de acceso a seguridad social, deficiencias en la calidad y espacio de la vivienda, carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda, y carencia por acceso a la alimentación. Esto demuestra que aún existen espacios importantes para mejorar las condiciones de vida a través de políticas públicas.

El FAIS desempeña un papel crucial en la política social pública. Su implementación permite fortalecer los mecanismos para lograr un mayor impacto en la mejora de las condiciones de vida de la población objetivo. Además, la transparencia en el ejercicio de estos recursos y la rendición de cuentas son fundamentales, ya que la población demanda conocer los resultados del uso de los fondos y su distribución, así como el cumplimiento de los objetivos y metas.

La fiscalización del FAIS es esencial, y el trabajo realizado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) año tras año, al evaluar la gestión del fondo, ha permitido identificar tanto las fortalezas como las debilidades de los gobiernos locales en su operación. En algunos casos, se han encontrado resultados limitados, baja eficacia y eficiencia para atender las necesidades de la población con mayores carencias, además de deficiencias en la transparencia del ejercicio de los recursos.

## **ESPECIFICACIONES GENERALES DEL FONDO**

En el ejercicio fiscal 2024, los recursos del FAIS fueron asignados en el PEF bajo la clave de programa presupuestario I003 para el FISE dentro del Ramo 33, que tienen como unidad responsable a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, como se ha descrito anteriormente, están sujetos a los objetivos y distribución establecidos en la LCF, así como en los mecanismos y procedimientos establecidos en los Lineamientos del FAIS vigentes para 2024.

Por las propias características de los recursos del Ramo 33, para efectos de la transferencia de este fondo a las entidades federativas, no se encuentran condicionadas sus ministraciones de recursos a la suscripción de convenios, los cuales se realizan en partes iguales durante los primeros 10 meses del año, conforme lo establecido en la LCF.

Otra característica intrínseca del FAIS es que su asignación anual de recursos en el PEF toma como referencia la Recaudación Federal Participable (RFP) que se estime en el paquete presupuestario del año correspondiente. Para contextualizar lo anterior, sólo 4 de los 8 Fondos de Aportaciones Federales que integran el Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” cuentan con esta referenciación a la RFP: el FAIS, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF); en tanto que la asignación de recursos del resto de los fondos de dicho ramo depende de la determinación y aprobación de recursos que se realice desde la Cámara de Diputados con base en los elementos señalados por la LCF.

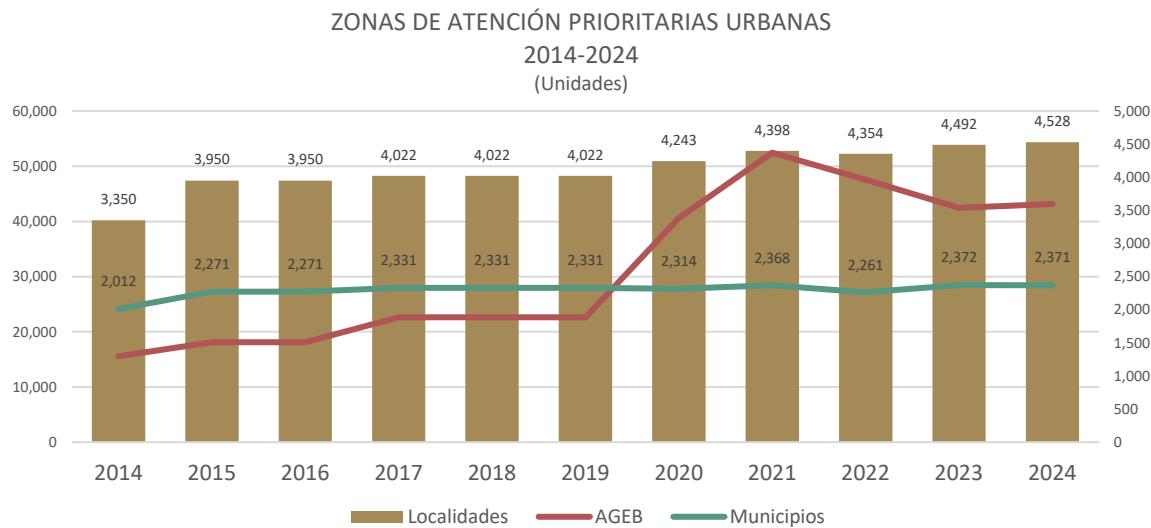
Para el direccionamiento en la aplicación de los recursos del FISE por parte de las entidades federativas, las ZAP son un pilar importante ya que, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social son: *“las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social”*.

Dicho artículo, a su vez, establece que su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) de la Política de Desarrollo Social que dicha ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social. Asimismo, el artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social establece que la SEDESOL (ahora Secretaría de Bienestar) es la que está facultada para determinar anualmente dichas ZAP.

Las ZAP, a su vez, se dividen en dos tipos: Urbanas (ZAPU) y Rurales (ZAPR).

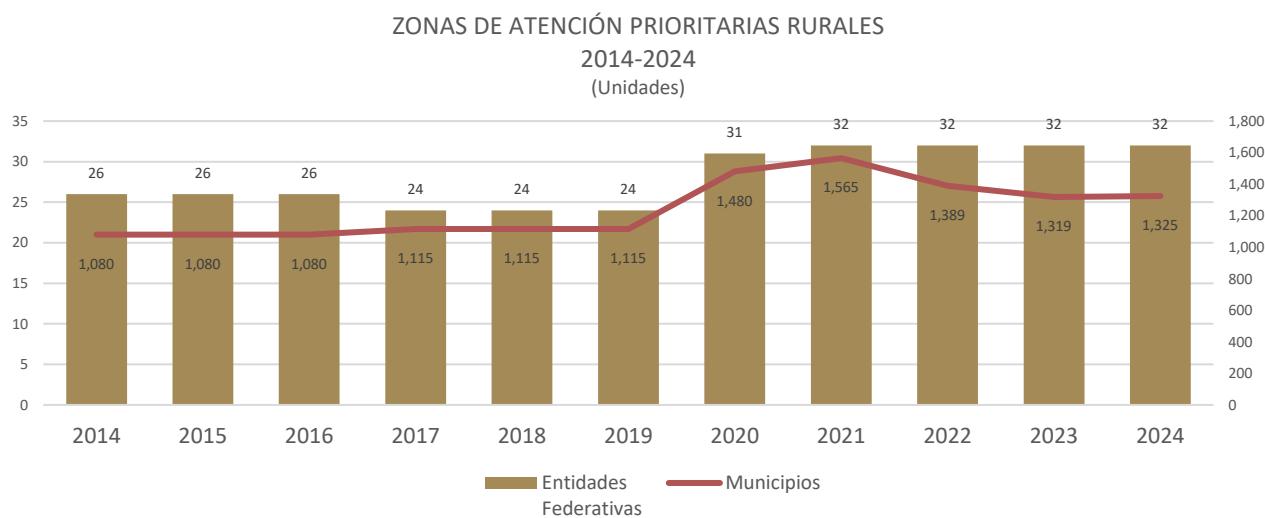
Para el ejercicio de los recursos del FAIS durante 2024, el Decreto que establece la relación de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) aplicables, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de noviembre de 2023, desglosa las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAPU) en 43,182 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas, distribuidas en 4,528 localidades urbanas de 2,371 municipios. Estas áreas cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afromexicanos, o de alto nivel delictivo y son municipios no urbanos, o están ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales (ZAPR). Además, las ZAPR abarcan 1,325 municipios en las 32 entidades federativas.

Para el caso de las ZAPU, la publicación del Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para 2024 contempla un cambio marginal en la cantidad de AGEB del 1.6%, al pasar de 42,489 en 2023 a 43,182 para 2024, y las localidades que las integran disminuyeron, al pasar de 2,372 municipios en 2023 a 2,371 en 2024; con esto se determina un aumento en el potencial de receptores de los recursos del fondo en el año 2023.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Declaratorias de Zonas de Atención Prioritaria 2014-2024.

En cuanto a las Zonas de Atención Prioritaria Rurales (ZAPR), el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023 formuló la Declaratoria aplicable para el ejercicio fiscal 2024. Este instrumento redefinió la integración de municipios y localidades rurales con mayor rezago social y pobreza extrema, lo que implicó una reorganización en la distribución territorial de las ZAPR respecto a ejercicios previos. La medida busca fortalecer el impacto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), asegurando que la inversión pública se dirija hacia las comunidades rurales con mayores carencias, en concordancia con la política social federal y con los ajustes metodológicos derivados de la medición multidimensional de la pobreza.

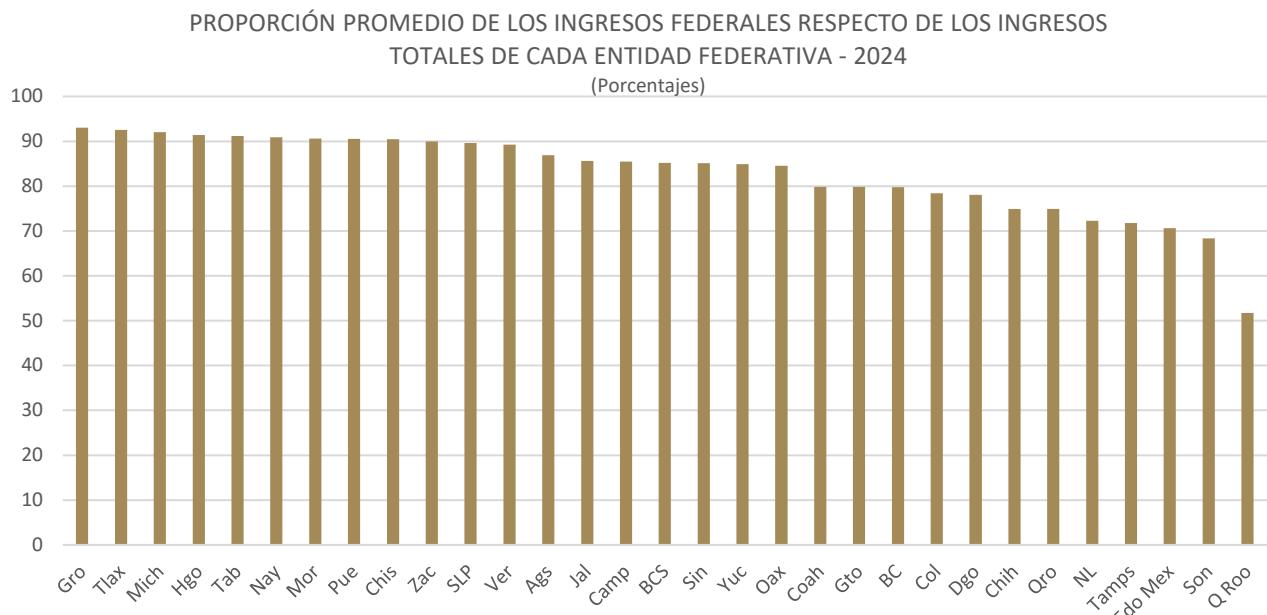


FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Declaratorias de Zonas de Atención Prioritaria 2014-2024.

Es importante destacar que la Auditoría Superior de la Federación (ASF), como órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados, tiene la responsabilidad de revisar los recursos federales, incluidos aquellos administrados o ejercidos por las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 49, fracciones III y IV, dispone que la fiscalización del ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales (mencionados en el artículo 25 de la misma ley) corresponde a la ASF, conforme a lo que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF). De este modo, la ASF es la autoridad competente y exclusiva encargada de realizar la fiscalización de los recursos de los fondos de aportaciones federales, entre los cuales se incluye el FAIS (tanto el FISE como el FAISMUN), con el fin de verificar que su ejercicio y ejecución, incluyendo la revisión del manejo, custodia y aplicación de dichos recursos, se ajusten a las disposiciones legales correspondientes.

## CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Según la información publicada en el apartado “*Estadística de finanzas públicas estatales y municipales*” correspondiente a 2024 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las finanzas públicas de las entidades federativas presentan una elevada dependencia de los recursos federales. Esta situación limita la capacidad de diversificación de ingresos y reduce el margen de maniobra de los gobiernos estatales para ajustar o implementar cambios en sus políticas públicas de financiamiento local.

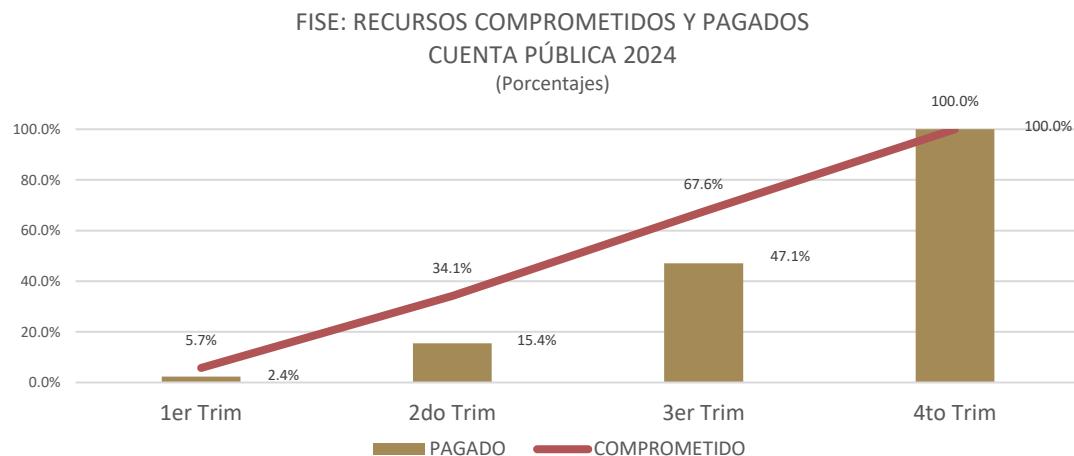


FUENTE: Elaborado por la ASF con la “*Estadística de finanzas públicas estatales y municipales*”. INEGI

Ahora bien, dentro de la estructura del FISE, para efectos de la aplicación y ejecución de sus recursos, además de los criterios de direccionamiento y de rubro establecidos en los Lineamientos del FAIS, se permite destinar hasta un 3% de los recursos a gastos indirectos, los cuales incluyen:

- La verificación y el seguimiento de las obras y acciones realizadas con los recursos del FISE.
- La realización de estudios y evaluaciones de los proyectos contenidos en el catálogo de acciones establecido en el Manual de usuario y operación de la MIDS.

Por otro lado, de acuerdo con la información del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a nivel nacional, el uso del FISE por parte de las entidades federativas mostró las siguientes características:



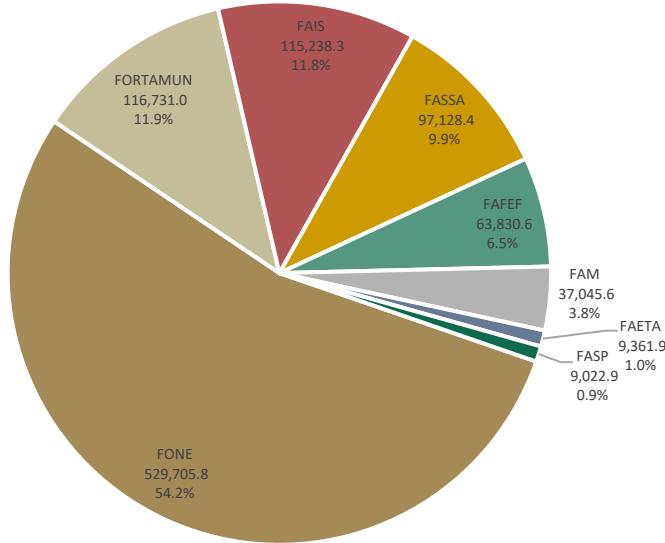
FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP.

## IMPORTANCIA DEL FONDO EN EL SECTOR

Los recursos del FAIS son parte de las aportaciones federales transferidas, y ocupan el cuarto lugar en cuanto a importancia financiera en el Ramo 33, representando el 11.8% del monto total ejercido para 2024, constituye una fuente destacada de recursos para apoyar al fortalecimiento de las finanzas de las entidades federativas y los municipios por medio de la creación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura pública.

Asimismo, se puede apreciar que sólo se encuentra en importancia financiera debajo del FONE, que equivale al 54.2%, el FORTAMUN, con el 11.9% y el FASSA con el 9.9%, como se muestra en el gráfico siguiente:

**IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS DEL FAIS EN EL RAMO 33**  
**MONTO EJERCIDO CUENTA PÚBLICA 2024**  
 (Millones de pesos y Porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

De acuerdo con la LCF, los recursos del FAIS se determinarán anualmente en el PEF por un monto equivalente al 2.5294% de la RFP; del total que se determine, el 0.3066% corresponderá al FISE; en ese sentido, el importe asignado a este último para el ejercicio fiscal 2024 fue de 13,996.1 mdp, y de éstos, en 7 entidades se concentró el 63.2% del mismo. Las que tuvieron los mayores importes asignados fueron Chiapas con el 16.2%, Veracruz de Ignacio de la Llave con el 10.4%, Oaxaca con el 9.1%, Guerrero con el 8.3%, Estado de México con el 7.9%, Puebla con el 7.5%, y Michoacán con el 3.8%, como se muestra a continuación:

**DISTRIBUCIÓN DEL FISE POR ENTIDAD FEDERATIVA**

(Millones de pesos y porcentaje)

Entidad	Programado	Porcentaje
Chiapas	2,272.1	16.2%
Veracruz de Ignacio de la Llave	1,449.3	10.4%
Oaxaca	1,277.8	9.1%
Guerrero	1,158.4	8.3%
Estado de México	1,099.5	7.9%
Puebla	1,054.4	7.5%
Michoacán de Ocampo	531.8	3.8%
Guanajuato	409.2	2.9%
San Luis Potosí	389.6	2.8%
Hidalgo	381.2	2.7%

Entidad	Programado	Porcentaje
Tabasco	347.3	2.5%
Jalisco	311.3	2.2%
Yucatán	302.5	2.2%
Ciudad de México	262.7	1.9%
Chihuahua	222.4	1.6%
Quintana Roo	198.3	1.4%
Durango	193.0	1.4%
Tamaulipas	188.6	1.3%
Nuevo León	175.7	1.3%
Morelos	175.2	1.3%
Zacatecas	167.0	1.2%
Campeche	166.7	1.2%
Tlaxcala	162.4	1.2%
Sinaloa	160.1	1.1%
Sonora	149.2	1.1%
Querétaro	140.4	1.0%
Baja California Sur	132.3	0.9%
Coahuila de Zaragoza	129.6	0.9%
Nayarit	128.5	0.9%
Baja California	99.0	0.7%
Aguascalientes	82.7	0.6%
Colima	63.8	0.5%
ASF	14.0	0.1%
<b>Total</b>	<b>13,996.1</b>	<b>100.0%</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2024.

### TASA MEDIA DE CRECIMIENTO ANUAL (TMCA)

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 se asignaron para el FISE 13,996.1 mdp que significaron el 1.4% de los recursos del Ramo 33, en tanto que el monto que les correspondió y se les transfirió a las entidades federativas fue de 13,982.1 mdp.

En la información de las Cuentas Públicas correspondiente a los ejercicios fiscales de 2000 a 2024, se observó una Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) del 8.6 % en los recursos del FISE, al pasar de 1,938.0 mdp en el año 2000 a 13,996.1 mdp en 2024; sin embargo, al descontar el efecto inflacionario durante dicho periodo, la TMCA se ubicó en 3.9%. Es importante destacar que, los recursos asignados al ejercicio fiscal 2024 tuvieron una variación porcentual respecto de los recursos del ejercicio fiscal 2023 de 2.7% y de -1.9% si descontamos el efecto inflacionario, como se muestra a continuación:

**ASIGNACIÓN DEL FISE EN EL PERÍODO 2000-2024**

(Millones de pesos y porcentajes)

Cuenta de la Hacienda Pública Federal	Precios corrientes	Variación Porcentual	Precios constantes**	Variación Porcentual real**
2000	1,938.0		5,645.5	
2001	2,310.6	19.2	6,327.9	12.1
2002	2,640.2	14.3	6,884.3	8.8
2003	2,706.7	2.5	6,750.7	-1.9
2004	2,849.6	5.3	6,788.8	0.6
2005	3,228.7	13.3	7,397.0	9.0
2006	3,452.4	6.9	7,632.5	3.2
2007	3,864.8	11.9	8,218.2	7.7
2008	4,641.6	20.1	9,388.8	14.2
2009	4,833.5	4.1	9,285.1	-1.1
2010	5,016.0	3.8	9,251.1	-0.4
2011	5,631.0	12.3	10,043.2	8.6
2012	5,999.3	6.5	10,277.5	2.3
2013	6,434.6	7.3	10,619.0	3.3
2014	7,019.9	9.1	11,137.4	4.9
2015	7,091.4	1.0	10,952.8	-1.7
2016	7,444.9	5.0	11,183.3	2.1
2017	8,160.1	9.6	11,559.2	3.4
2018	8,886.4	8.9	12,000.2	3.8
2019	10,072.7	13.3	13,124.9	9.4
2020	10,396.3	3.2	13,101.5	-0.2
2021	10,276.5	-1.2	12,253.4	-6.5
2022	11,433.1	11.3	12,634.9	3.1
2023	13,623.1	19.2	14,266.4	12.9
2024	13,996.1	2.7	13,996.1	-1.9
<b>Tasa media de crecimiento anual *</b>		<b>8.6</b>		<b>3.9</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2000- 2024

Las sumas pueden no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras

\*TMCA= (Valor Final / Valor Inicial)^(1 / (Año Final – Año Inicial)) -1

\*\*Deflactor = INPC promedio enero diciembre de cada año; año base 2024.

## IMPORTANCIA DEL FAIS EN EL SECTOR

Con los recursos del FAIS, los gobiernos locales pueden contribuir a la disminución de algunas carencias sociales relacionadas con la educación, salud, seguridad social, vivienda y servicios básicos de la población que habita en sus comunidades.

Por lo que de las dos vías de distribución de los recursos del FAIS, el FISE, para las entidades federativas, y el FAISMUN, para los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, la que reviste particular atención es la municipal, ya que el municipio es el orden de Gobierno donde se manifiestan las necesidades más sentidas

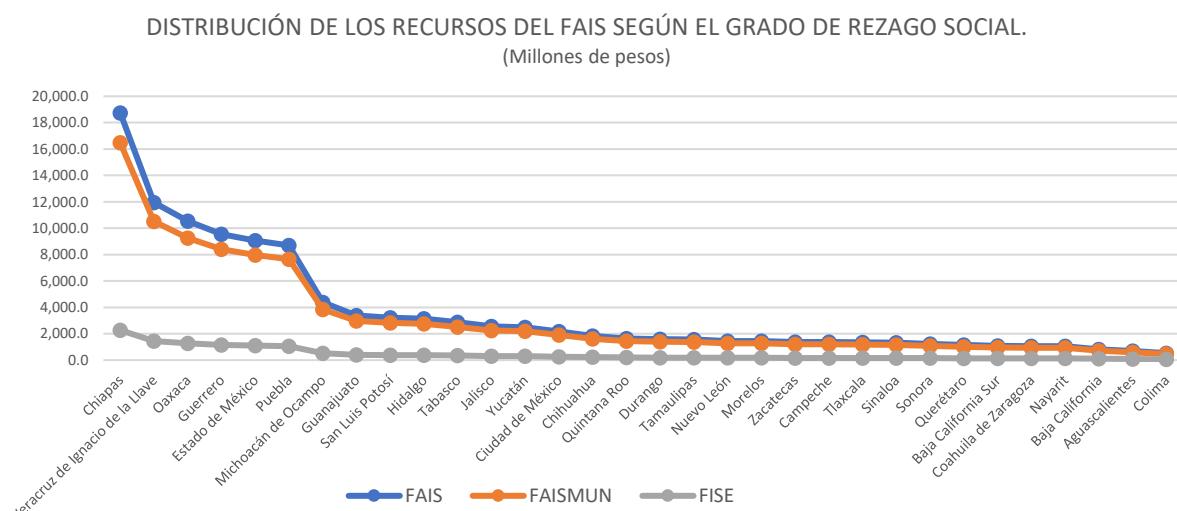
de la sociedad, las cuales repercuten en los derechos de las personas y se convierten en un eje elemental para la creación de políticas públicas.

De acuerdo con los informes más recientes del CONEVAL, basados en la Encuesta Nacional Ingreso Gasto de los Hogares (ENIGH) 2022 y 2024, la pobreza multidimensional en México ha mostrado una reducción significativa. Entre 2018 y 2022 el porcentaje de la población en esta condición disminuyó de 41.9% a 36.3%, lo que representó una disminución de aproximadamente 5.1 millones de personas de 51.9 a 46.8 millones. Para 2024, el porcentaje nacional de pobreza multidimensional bajó aún más, ubicándose en 29.6%, lo que corresponde a cerca de 38.5 millones de personas. En cuanto a pobreza extrema, la proporción se mantuvo cercana al 7.0% entre 2018 y 2022, aumentando marginalmente de 8.7 a 9.1 millones de personas; para 2024 esta se redujo a 6.9%, equivalente a unos 9.0 millones de personas.

De ahí su importancia estratégica para el Estado mexicano, que encabeza los esfuerzos orientados a mejorar las condiciones de bienestar de la población en pobreza extrema y a ampliar la cobertura de atención en materia de infraestructura social básica, especialmente en aquellas zonas con mayores déficits. Estas acciones se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y se articulan en torno a tres ejes rectores para combatir la pobreza: 1) erradicar la corrupción, 2) construir un país con bienestar y 3) detonar el crecimiento económico.

De acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2024, las 32 entidades federativas, recibieron para el FISE 13,907.4 mdp, monto que significó el 1.4% del gasto canalizado por medio del Ramo 33.

Como se puede apreciar en el gráfico siguiente, las entidades federativas que cuentan con mayor población en pobreza o rezago social son las que reciben una cantidad mayor de estos recursos, y que se refleja en el peso que representa el mismo en sus finanzas locales.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024.

## IMPORTANCIA DEL FONDO EN EL GASTO FEDERALIZADO

De acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024, el importe ejercido del gasto federalizado ascendió a 2,547,068.6 mdp, de los cuales, el Gasto Federalizado Programable representó el 50.8% con un importe de 1,293,284.0 mdp, y el Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” representó el 38.4% del Gasto Federalizado con un importe de 978,064.6 mdp. Durante 2024, fueron ejercidos recursos del FISE por 13,996.1 mdp, que significaron el 0.5% del Gasto Federalizado, el 1.1% del Gasto Federalizado Programable y el 1.4% del Ramo General 33, como se muestra a continuación:

### FISE: IMPORTANCIA DEL FONDO VS EL GASTO FEDERALIZADO

#### CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL 2024

(Millones de pesos y porcentajes)

CONCEPTO	Ejercicio 2024	% vs Gasto Federalizado	% vs Gasto Federalizado Programable	% vs Ramo General 33
Gasto Federalizado	2,547,068.6	100.0	-	-
Gasto Federalizado Programable	1,293,284.0	50.8	100.0	-
Ramo 33	978,064.6	38.4	75.6	100.0
FISE	13,996.1	0.5	1.1	1.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2024 de la SHCP.

## CAPÍTULO II

### CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO

#### ESTRATEGIA DE FISCALIZACIÓN

De acuerdo con el artículo 79, quinto párrafo, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) tiene la facultad de fiscalizar directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 49, cuarto párrafo, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la ASF es responsable de la fiscalización del ejercicio de los recursos de los fondos contemplados en el Capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales” de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

En este contexto, para la revisión de los recursos correspondientes a la Cuenta Pública 2024, la ASF definió una estrategia de fiscalización que incluyó auditorías en las siguientes áreas:

- La distribución, liquidación y pago de las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) a las entidades federativas y a sus municipios, por medio de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- Se revisó la gestión financiera de los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa, a fin de evaluar que dichos recursos se destinaron a los conceptos y partidas previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los Lineamientos del FAIS.
- Asimismo, como parte de la estrategia de fiscalización, en estas auditorías al FISE se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, y se aplicaron pruebas de auditoría sobre actos de gasto en particular, desarrollando procedimientos específicos para evaluar la contratación de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, su ejecución y pago, así como la verificación física de las obras y acciones.

#### OBJETIVO DE LAS AUDITORÍAS

El objetivo de las auditorías del FISE realizadas a las entidades federativas fue:

- Verificar que las operaciones finanziadas con los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades se realizaron conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y demás disposiciones legales aplicables.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la elaboración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 (PAAF2024), se tomaron en cuenta los criterios generales y particulares establecidos por la normativa institucional de la ASF. Además, se consideraron aspectos como la importancia estratégica, la pertinencia, la inversión asignada (importancia financiera) y la factibilidad de su realización. También se atendió la representatividad, la relevancia estratégica y la cobertura en el ejercicio y aplicación del FISE.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuestos responde al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” a los estados y municipios. En este sentido, la estrategia de fiscalización del FISE contempla la revisión de las 32 entidades federativas, dado que es un fondo con cobertura nacional.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para la ejecución de las auditorías a las entidades federativas, se consideraron los procedimientos siguientes:

### Control Interno

- Evaluar el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del fondo, y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

### Transferencia de Recursos

- Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la Federación la totalidad de los recursos que le fueron asignados en el fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con la calendarización publicada, y que estos, junto con sus rendimientos financieros, fueron administrados de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin por la entidad o los ejecutores designados.

### Destino de los Recursos

- A partir de la Base de Proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y la información registrada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar, constatar que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a población objetivo, tipo de incidencia de los proyectos y porcentajes de inversión establecidos en la normativa.

- Constatar que, en caso de existir recursos remanentes en la cuenta bancaria del fondo al 31 de marzo de 2025, estos fueron reintegrados por la entidad fiscalizada a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido en la normativa.
- Constatar que los proyectos financiados con recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, se encuentran considerados en el Catálogo FAIS y acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo.

#### **Integración de la Información Financiera**

- Comprobar que los recursos del fondo destinados a los proyectos que fueron seleccionados para su revisión se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; que dichos proyectos se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas; que disponen de la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales, estar cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales, corroborar que se encuentran vigentes a la fecha de la auditoría; asimismo, constatar que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

#### **Obra Pública por Contrato**

- Constatar que las obras públicas por contrato financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión, se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, que se ampararon en contratos debidamente formalizados que cumplen con los requisitos establecidos y que se garantizó el cumplimiento del contrato y, en su caso, el anticipo otorgado; asimismo, verificar que los contratistas adjudicados no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69-B del CFF.
- Verificar documentalmente que las obras públicas por contrato que fueron seleccionadas para su revisión, se ejecutaron conforme a los plazos, montos y especificaciones pactadas y, en caso de existir convenios modificatorios, que se justificaron y formalizaron de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, constatar que se cuenta con la documentación que acredita que las obras se concluyeron, finiquitaron y recibieron dentro de los plazos establecidos, y que disponen de las fianzas de vicios ocultos correspondientes.

### **Obra Pública por Administración Directa**

- Verificar que las obras públicas ejecutadas por administración directa que fueron seleccionadas para su revisión, disponen del acuerdo de ejecución correspondiente que cumple con los requisitos establecidos y que se acreditó la capacidad técnica y administrativa para su realización; asimismo, constatar que dichas obras cuentan con la documentación que acredita que se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas y plazos programados y que se entregaron a las instancias encargadas de su operación.

### **Obra Pública por Convenio**

- Verificar que las obras públicas ejecutadas por convenio que fueron seleccionadas para su revisión, disponen del documento debidamente formalizado entre la entidad fiscalizada y la dependencia responsable de la ejecución de la obra donde se establecieron las especificaciones del proyecto, las condiciones específicas relacionadas con el plazo de ejecución y entrega, los montos y fechas de las aportaciones, así como los mecanismos de comprobación y verificación del ejercicio del gasto; asimismo, constatar que la entidad fiscalizada dispone de la documentación que acredita la ejecución y entrega de las obras.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

- Constatar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios financiados con recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión, se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, que se ampararon en contratos o pedidos debidamente formalizados que cumplen con los requisitos establecidos y que se garantizó el cumplimiento del contrato y, en su caso, el anticipo otorgado; asimismo, verificar que los proveedores adjudicados no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69-B del CFF.
- Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionados para su revisión, disponen de la documentación que acredita que fueron entregados/realizados y pagados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato o pedido y, en caso de existir convenios modificatorios, que se justificaron y formalizaron de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, constatar que, en su caso, se presentaron las garantías de buen funcionamiento y/o mantenimiento correspondientes.

### **Verificación Física**

- Constatar mediante verificación física que las obras y acciones que fueron seleccionados para su revisión corresponden con su soporte documental en lo que se refiere a los conceptos, volúmenes y especificaciones de obra, así como a la cantidad y características de los bienes;

asimismo, comprobar que las obras y acciones se encuentran terminadas, operan adecuadamente y proporcionan los beneficios programados a la población objetivo del fondo.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

- Constatar que la entidad fiscalizada cumplió sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, al reportar a las instancias correspondientes y difundir entre su población la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo; asimismo, comprobar la calidad y congruencia de la información correspondiente a los proyectos seleccionados para su revisión, que fue reportada a las diferentes instancias y a su población.

#### **MARCO JURÍDICO**

El marco jurídico que ampara las revisiones practicadas por la ASF es el que se señala a continuación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.
- Código Fiscal de la Federación.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de febrero de 2024.
- Otras disposiciones locales de carácter general o específico.

## FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ASF PARA PROMOVER ACCIONES

Las facultades de la ASF para promover las acciones derivadas de las auditorías practicadas encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

- Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

# CAPÍTULO III

## PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO

### NÚMERO DE AUDITORÍAS

La ASF, como parte de la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2024, realizó 32 auditorías al FISE. En este apartado se presentan los resultados obtenidos en todas las entidades federativas, incluida la Ciudad de México.

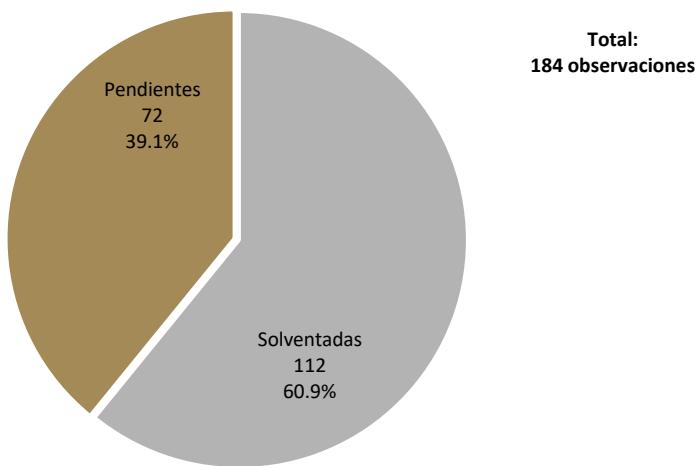
### UNIVERSO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2024, se transfirieron a las 32 Entidades Federativas 13,982.1 mdp al FISE, destinados a la atención de la población en pobreza extrema, así como a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) en las entidades federativas y en la Ciudad de México. En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024, se evaluó la gestión financiera del 100 % de dichos recursos, con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, y en las demás disposiciones legales aplicables en materia de gasto público.

### OBSERVACIONES FORMULADAS Y ACCIONES PROMOVIDAS

En el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 se generaron 184 observaciones, lo que representó un promedio de 5.8 observaciones por auditoría. Durante las revisiones, las entidades federativas atendieron 112 observaciones, equivalentes al 60.9 %, mientras que 72 observaciones, que representan el 39.1 %, quedaron sin ser atendidas.

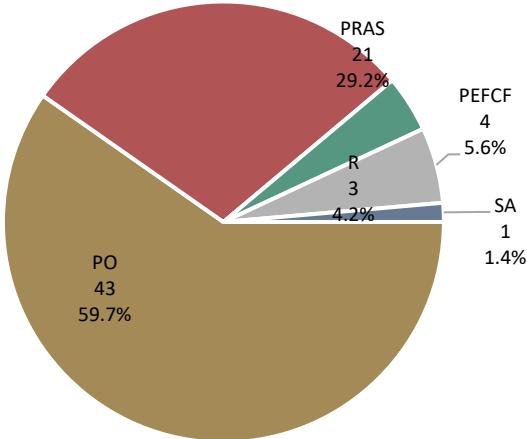
FISE: NÚMERO DE OBSERVACIONES DETERMINADAS, SOLVENTADAS Y PENDIENTES  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Números y porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

El número de observaciones no atendidas representó un promedio de 2.3 por auditoría. De estas, se derivaron 72 acciones: 3 de carácter preventivo y 69 correctivas. Las acciones generadas se distribuyeron de la siguiente manera: 3 Recomendaciones (4.2%), 21 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (29.2%), 43 Pliegos de Observaciones (59.7%), 1 Solicitud de Aclaración (1.4 %) y 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (5.6 %).

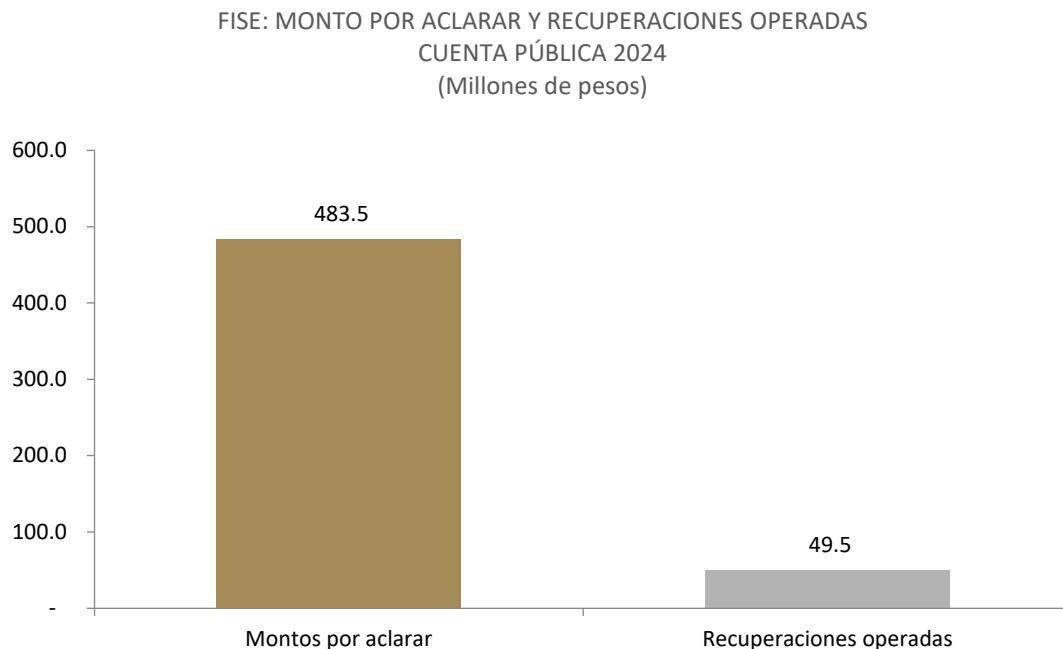
FISE: ACCIONES EMITIDAS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Números y porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

## MONTO POR ACLARAR Y RECUPERACIONES OPERADAS

Los resultados obtenidos de las 32 auditorías del FISE para el ejercicio fiscal de 2024, que se reflejan en los respectivos informes individuales de auditoría, generaron un importe de 49.5 mdp de recuperaciones operadas y 483.5 mdp de montos por aclarar, tal como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

## ERRORES Y OMISIONES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

No se determinaron omisiones, errores numéricos ni de cálculo, ya que las cantidades reflejadas en los registros contables y presupuestales coinciden con las cifras reportadas en los diversos informes financieros.

## PRINCIPALES OBSERVACIONES VINCULADAS CON EL MONTO POR ACLARAR

Las principales observaciones que dieron lugar a los montos por aclarar en la fiscalización de la Cuenta Pública 2024 son las siguientes:

FISE: IRREGULARIDADES POR CONCEPTO  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Millones de pesos)

Concepto de la irregularidad	Monto mdp
Falta de documentación justificativa o comprobatoria del gasto	124.0
Obras terminadas que no se encuentran en operación	86.4
Penas convencionales no aplicadas	81.6
Pago de volúmenes en exceso en las obras y adquisiciones	65.7
Obra pagada no ejecutada o de mala calidad	39.7
Recursos o rendimientos financieros no comprometidos, no devengados o no ejercidos sin ser reintegrados a la TESOFE	28.5
Conceptos no autorizados por la dependencia normativa	25.3
Otros	15.0
Obras que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	11.1
Obras y acciones que no benefician a población condiciones de rezago social y pobreza extrema.	3.5
Pago de bienes con precios superiores a los contratados	2.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

Entre las observaciones más relevantes se encuentran:

- Falta de documentación justificativa o comprobatoria del gasto, por un monto de 124.0 mdp (25.7%).
- Obras terminadas que no se encuentran en operación, por un monto de 86.4 mdp (17.9%).
- Penas convencionales no aplicadas, por un monto de 81.6 mdp (16.9%).
- Pago de volúmenes en exceso en las obras y adquisiciones, por un monto de 65.7 mdp (13.6%).

En conjunto, estas observaciones representan el 74.0 % de los montos por aclarar.

#### PRINCIPALES OBSERVACIONES NO RELACIONADAS CON IMPACTO ECONÓMICO

La gestión de los recursos del FISE, la transparencia en la información y el cumplimiento de la normativa aplicable al ejercicio de los fondos se vieron afectados por irregularidades que, aunque no causaron daños patrimoniales a la Hacienda Pública, incidieron en la correcta aplicación de los recursos. A continuación, se destacan las principales irregularidades:

- 1) **Transparencia del ejercicio de los recursos:** En una entidad la información no se reportó de forma detallada, en 16 la información reportada a la SHCP no fue presentada de manera detallada o no coincidió con la información financiera de la entidad. Además, en dos entidades no se difundió la

información relativa a las obras y acciones a realizar, incluyendo costos, ubicación, metas, beneficiarios y avances físicos y financieros.

- 2) **Destino de los recursos:** En 10 entidades federativas, se reintegraron de manera extemporánea los recursos remanentes del fondo a la TESOFE, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).
- 3) **Obra pública:** Se observaron adjudicaciones o contrataciones fuera de lo estipulado por la normativa o irregularidades en los procesos de adjudicación de obras en seis entidades federativas. Asimismo, en siete entidades se identificaron irregularidades en los expedientes técnicos, especialmente en la integración de la documentación relativa a las obras.
- 4) **Transferencia de recursos:** Se identificaron cuatro casos en los que no se abrió una cuenta bancaria específica, productiva o exclusiva para recibir y administrar los recursos del FISE.

#### **RECURRENCIA DE LAS IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS**

La recurrencia por concepto de irregularidad se muestra en la tabla siguiente:

FISE: RECURRENCIA DE IRREGULARIDADES EN LA FISCALIZACIÓN CUENTAS PÚBLICAS 2023-2024  
(Número de auditorías y porcentajes)

Concepto de la irregularidad	2023	2024	Variación %
<b>Total de estados auditados</b>	<b>32</b>	<b>32</b>	
<b>FISE</b>	<b>453.9 mdp</b>	<b>483.5 mdp</b>	<b>6.5</b>
Falta de documentación justificativa o comprobatoria del gasto	179.6	124.0	-31.0
Obras terminadas que no se encuentran en operación	126.5	86.4	-31.7
Penas convencionales no aplicadas	-	81.6	100.0
Pago de volúmenes en exceso en las obras y adquisiciones	6.6	65.7	895.5
Obra pagada no ejecutada o de mala calidad	61.9	39.7	-35.9
Recursos o rendimientos financieros no comprometidos, no devengados o no ejercidos sin ser reintegrados a la TESOFE	5.2	28.5	448.1
Conceptos no autorizados por la dependencia normativa	-	25.3	100.0
Obras que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	-	11.1	100.0
Otros	0.9	15.0	1566.7
Obras y acciones que no benefician a población condiciones de rezago social y pobreza extrema.	10.3	3.5	-66.0
Bienes adquiridos no localizados o servicios no realizados	62.9	-	-100.0
Pago de bienes con precios superiores a los contratados	-	2.7	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2023 Y 2024.

Nota: Las sumas pueden no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras.



# CAPÍTULO IV

## EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

### EJERCICIO DEL GASTO

Una de las principales áreas de opacidad en el proceso de gestión de los recursos federales transferidos se deriva de la falta de aplicación o ejecución oportuna en algunos fondos y programas, lo cual responde a diversos factores.

El impacto de los recursos no comprometidos ni pagados en la gestión del gasto federalizado se refleja principalmente en la falta de planeación, en la ausencia de metas y objetivos previamente definidos, así como en la incertidumbre de que estos serán ejercidos para los fines previstos y en cumplimiento de la normativa correspondiente.

Durante el ejercicio fiscal 2024, se asignaron recursos a través del FISE para los 32 entes fiscalizados, por un monto total de 13,982.1 mdp. Durante su administración, estos recursos generaron rendimientos financieros por 275.8 mdp, y 0.3 millones de pesos por concepto de otros ingresos, lo que resultó en un total de recursos disponibles al 31 de diciembre de 2024 por 14,258.2 mdp.

De acuerdo con la información proporcionada por las entidades federativas, al 31 de marzo de 2025, se registraron pagos por 13,700.2 mdp, lo que representa el 96.1 % del importe disponible del fondo. De estos pagos, 13,211.3 mdp (92.7%) se destinaron al pago de 12,219 proyectos de obras y acciones, 96.6 mdp (0.7%) a 144 proyectos de gastos indirectos y 324.4 mdp (2.3%) al pago de créditos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

A partir de lo anterior, se concluye que, de manera global, los 32 entes fiscalizados no aplicaron 558.0 mdp del FISE del ejercicio fiscal 2024 en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), lo que representa el 3.9% de los recursos disponibles. Este monto se desglosa de la siguiente manera: 209.0 mdp (1.5%) corresponden a pagos sin documentación soporte, 228.1 mdp (1.6%) fueron reintegrados a la TESOFE y 120.9 mdp (0.8%) permanecen como remanentes del fondo en las cuentas bancarias donde se administraron dichos recursos.

FISE: EJERCICIO DE LOS RECURSOS

CUENTA PÚBLICA 2024

(Millones de pesos y porcentajes)

Recursos	Importe	%
Asignados a los 32 entes fiscalizados	13,982.1	98.1%
Rendimientos financieros al 31 de marzo de 2025	275.8	1.9%
Otros ingresos no identificados	0.3	0.0%
<b>Disponibles al 31 de marzo de 2025</b>	<b>14,258.2</b>	<b>100.0%</b>
Proyectos de obras y acciones	13,211.3	92.7%
Gastos indirectos	96.6	0.7%
Amortizaciones de créditos BANOBRAS	324.4	2.3%
Otros	67.9	0.5%
<b>Recursos pagados al 31 de marzo de 2025</b>	<b>13,700.2</b>	<b>96.1%</b>
Pagos sin documentación soporte	209.0	1.5%
<b>Ejercidos sin cumplir la normatividad</b>	<b>209.0</b>	<b>1.5%</b>
Reintegrados a TESOFE	228.1	1.6%
Remanentes en cuentas bancarias	120.9	0.8%
<b>Recursos no aplicados al objetivo del fondo al 31 de marzo de 2025</b>	<b>349.0</b>	<b>2.4%</b>
<b>Ejercidos al 31 de marzo de 2025</b>	<b>14,258.2</b>	<b>100.0%</b>

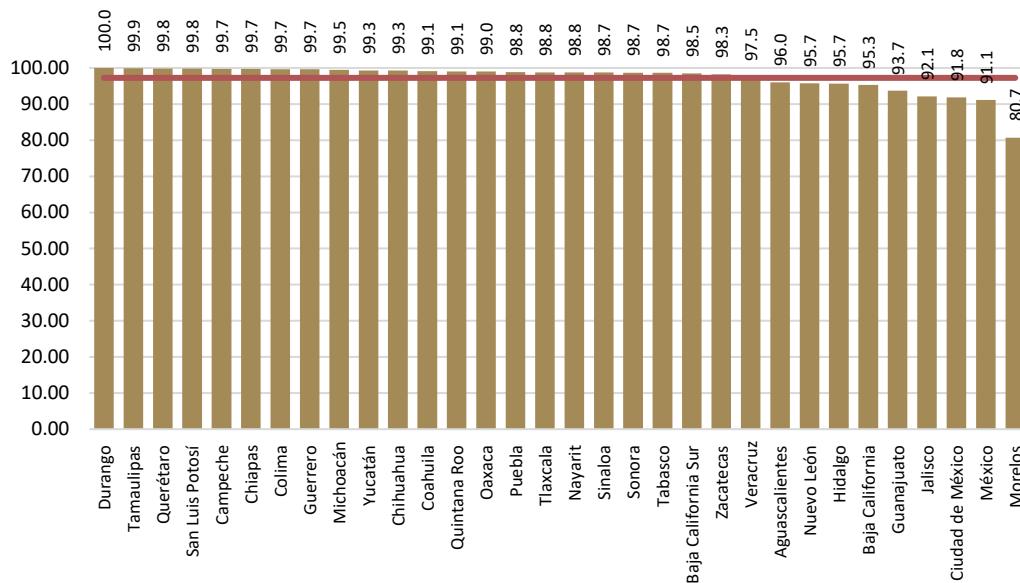
FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

Nota: Las sumas pueden no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras

FISE: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES

CUENTA PÚBLICA 2024

(Porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

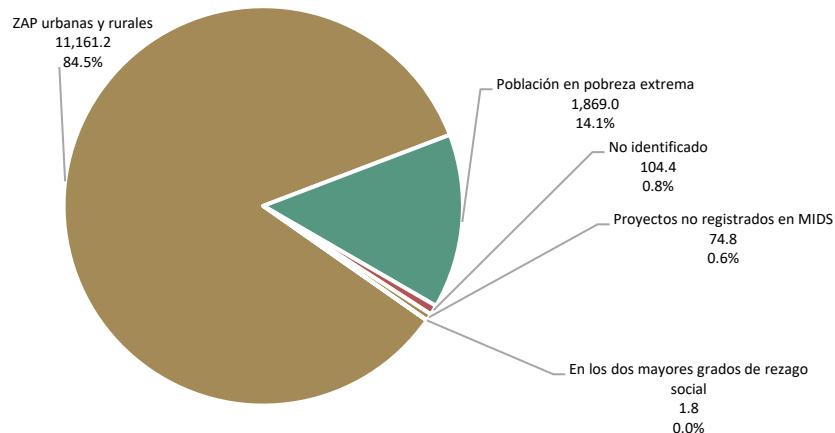
## DESTINO DE LOS RECURSOS

Durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, se evaluó que los recursos del FISE se destinaron al beneficio directo de la población con mayores niveles de rezago social y pobreza extrema, conforme a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Asimismo, se analizó su alineación con los objetivos estratégicos de la política social y se verificó la congruencia entre la distribución programática del fondo y los déficits de servicios básicos en las entidades federativas.

El total de 13,211.3 mdp ejercidos en proyectos de obras y acciones fue la siguiente:

- El 84.5% (11,161.2 mdp) en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y rurales, determinadas por la Secretaría de Bienestar.
- El 14.1% (1,869 mdp) para atender a población en pobreza extrema.
- El 0.8% (104.4 mdp) no identificado.
- El 0.6% (74.8 mdp) en proyectos no registrados en la MIDS.
- El 0.01% (1.8 mdp) en inversión en localidades con los dos mayores grados de rezago social.

FISE: EJERCICIO DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Millones de pesos y porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

En cuanto los rubros de gasto establecidos en el LCF, el FISE del ejercicio fiscal 2024 se destinó a los rubros siguientes:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

Nota: \*Rubros pagados con créditos Banobras sin clasificar.

## EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) evaluó el sistema de control interno aplicado por los ejecutores del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), utilizando el Marco Integrado de Control Interno (MICI). La evaluación consistió en la aplicación de un cuestionario acompañado del análisis de evidencia documental, lo que permitió medir el grado de avance en la implementación del sistema en las 32 entidades federativas fiscalizadas.

El resultado general reflejó un promedio de 80 puntos sobre 100 por auditoría, ubicando el nivel de control interno en un rango alto. Este desempeño es indicativo de un esfuerzo institucional por mejorar la gestión de los recursos públicos bajo criterios de eficiencia, legalidad y transparencia.

Los hallazgos más relevantes fueron:

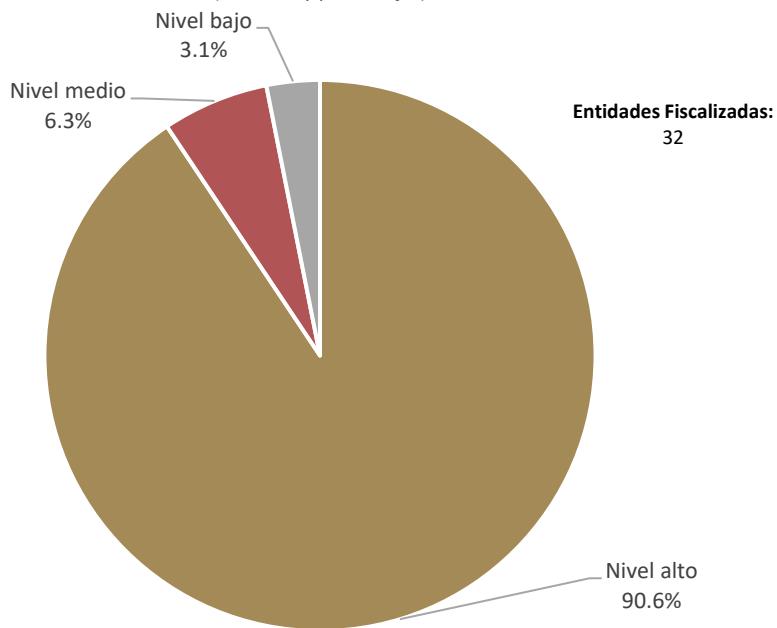
- El 90.6% de los entes fiscalizados cuentan con un sistema de control interno satisfactorio.
- El 6.3% presentan avances parciales en su implementación.
- El 3.1% no cuentan con un sistema adecuado, lo que compromete la eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información generada, la rendición de cuentas y el cumplimiento normativo del fondo.

Estos destacan la importancia de continuar fortaleciendo los sistemas de control interno en las entidades, como herramienta clave para garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos del FISE y el logro efectivo de sus objetivos sociales.

## FISE: RESULTADO DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

## CUENTA PÚBLICA 2024

(Números y porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública2024.

### TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS EN LA GESTIÓN DEL FONDO

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF verificó que las entidades federativas remitieran a la SHCP información consolidada en sus informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del FISE.

De los entes revisados, 15 entidades (46.9%) presentaron discrepancias en el número de proyectos y los montos reportados. Asimismo, dos entidades no reportaron acciones de verificación y seguimiento respecto a las obras y acciones financiadas, y tres entidades no difundieron públicamente la información relacionada con el uso de los recursos del fondo.

Estos hallazgos reflejan un cumplimiento parcial de las obligaciones en materia de transparencia, lo cual limita el derecho ciudadano a conocer la gestión pública y debilita los mecanismos de rendición de cuentas. También se identificaron inconsistencias relevantes en la información reportada, que deben ser atendidas por las autoridades estatales para fortalecer la confianza pública y la eficacia en el uso de los recursos.

### BUEN GOBIERNO

Con base en el análisis de la información proporcionada por las entidades federativas, la ASF identificó el impacto administrativo y financiero derivado de la gestión de los recursos del FISE. Los resultados

permitieron detectar áreas críticas de mejora en los distintos componentes institucionales que deberían haber sido atendidos conforme a las buenas prácticas gubernamentales.

A continuación, se resumen las principales debilidades encontradas en los 32 entes fiscalizados:

- **Planificación Estratégica y Operativa:** En 16 entidades (50.0%), la planeación no estuvo alineada con objetivos de largo plazo ni orientada a resultados. Además, se identificó la ausencia de mecanismos de seguimiento y evaluación que permitieran medir el avance hacia el cumplimiento de metas institucionales.
- **Controles Internos:** En 10 entidades (31.3%), no se presentó evidencia suficiente sobre la existencia o implementación de estructuras normativas y procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo ni de la normativa aplicable.
- **Liderazgo y Dirección:** En cinco entidades (15.6%), no se reflejó un liderazgo claro ni una dirección institucional orientada a la mejora continua y al desempeño eficiente. Tampoco se implementaron mecanismos que aseguraran una gestión con altos estándares profesionales.
- **Vigilancia y Rendición de Cuentas:** En 11 entidades (34.4%), se detectó una rendición de cuentas deficiente y la falta de auditorías externas periódicas, lo que limita el aseguramiento de la calidad y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

## ANÁLISIS DE LAS CAUSAS RAÍZ DE LAS PRINCIPALES IRREGULARIDADES

A continuación, se detalla la causa raíz de las principales irregularidades observadas en la fiscalización del FISE en la Cuenta Pública 2024:

Concepto de Irregularidad	Causa raíz
Recursos o rendimientos financieros no ejercidos, devengados o sin ser reintegrados a la TESOFE.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desconocimiento de la entrada en vigor y/o de las disposiciones establecidas en la LDFEFM.</li> <li>- Deficiencias en los procesos de planeación y seguimiento en el ejercicio de los recursos por parte de los ejecutores.</li> </ul>
Obras y acciones que no benefician a la población en condiciones de rezago social o pobreza extrema.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desconocimiento de la normativa que regula el fondo y, en particular, de los procedimientos establecidos para acreditar el beneficio a la población objetivo del mismo.</li> <li>- Deficiencias en los procesos de planeación y seguimiento en el ejercicio de los recursos por parte de los ejecutores del gasto.</li> </ul>
Falta de documentación justificativa y/o comprobatoria del gasto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fallas u omisiones en la entrega recepción de la información en los cambios entre administraciones gubernamentales.</li> <li>- Falta de sistematización de los procesos de registro y control de la información, así como de la integración de la documentación soporte del ejercicio de los recursos.</li> </ul>
Obra pagada no ejecutada o de mala calidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deficiencias en los procesos de supervisión y control de las obras por parte de las dependencias ejecutoras.</li> <li>- Falta de control y revisión de los Órganos Internos de Control a las dependencias ejecutoras durante las etapas de ejecución y terminación de las obras</li> </ul>
Obras terminadas que no se encuentran en operación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deficiencias en los procesos de planeación y seguimiento en el ejercicio de los recursos por parte de los ejecutores.</li> <li>- Falta de coordinación entre las dependencias ejecutoras de las obras y las operadas de éstas.</li> </ul>
Pagos de bienes con precios superiores a los contratados	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deficiencias en los procesos de supervisión y control de las obras por parte de las dependencias ejecutoras.</li> <li>- Falta de control y revisión de los Órganos Internos de Control a las dependencias ejecutoras durante las etapas de ejecución y terminación de las obras.</li> </ul>



# CAPÍTULO V.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES

Es conveniente destacar que la ASF tiene a su cargo de forma exclusiva la fiscalización de los recursos federales, incluyendo aquellos que administren o ejerzan las entidades federativas con sus leyes locales, como es el caso del FISE; aunado a lo anterior, la LCF, en su artículo 49, fracciones III y IV, establece que la fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales (señalados en el artículo 25 de la citada Ley) corresponde a la ASF en términos de la LFRCF.

Las principales observaciones por orden de importancia en el ejercicio de los recursos del FISE por impacto y recurrencia fueron: falta de documentación justificativa o comprobatoria del gasto, obras terminadas que no se encuentran en operación y penas convencionales no aplicadas.

De igual manera, aunque en menor medida, se mantienen los incumplimientos en materia de transparencia de la gestión del fondo, de manera preponderante en la congruencia de la información contable y presupuestal con la que se reporta en el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP.

En suma, una eficaz gestión técnica y administrativa de los recursos del fondo permitiría que, en lugar de disponer de un monto menor de los originalmente obtenidos, éstos puedan ser utilizados para la consecución de objetivos y metas de la gestión pública y con ello influir positivamente en el bienestar de los ciudadanos.

### RECOMENDACIONES

Algunas recomendaciones para tener un adecuado cumplimiento de las disposiciones normativas y objetivos del fondo y con base en la experiencia obtenida de las revisiones al ejercicio fiscal 2024 son las siguientes:

- Planear desde el anteproyecto de presupuesto de egresos eficiente y eficazmente el correcto ejercicio y aplicación de los recursos asignados.
- Planear y programar el ejercicio de los recursos del fondo para obras de un solo ejercicio presupuestal.
- Capacitar de manera permanente, tanto interna como externamente, a las áreas ejecutoras y a los servidores públicos involucrados en el manejo del fondo.
- Fortalecer el control interno, sobre todo en la identificación de los riesgos y controles con los mismos.

- Sistematizar y agilizar el registro y control de la información y documentación del gasto, mejorar y optimizar los medios remotos de comunicación electrónica.
- Dar seguimiento por parte de los Órganos Internos de Control de los gobiernos estatales a las observaciones recurrentes de los órganos fiscalizadores federales para evitar su reincidencia.
- Fortalecer y dar estricto seguimiento a las sanciones establecidas en la normativa aplicable a la entrega recepción en los cambios de administraciones gubernamentales, a fin de evitar la elusión y omisión en esas y en todas sus responsabilidades.
- Que la Secretaría de Bienestar sólo apruebe obras o acciones que abarquen un solo ejercicio presupuestal.

#### **RECOMENDACIONES SOBRE MODIFICACIONES LEGISLATIVAS**

La nueva normativa aplicable a partir de 2024 puede ser objeto de mejoras para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas; entre ellas, se pueden destacar las siguientes:

- Respecto a los alcances del artículo 17 de la LDFEFM, conviene mencionar que si bien desde su entrada en vigor se estableció que las entidades federativas estaban obligadas a llevar a cabo las reformas de sus leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que resultaran necesarias para dar cumplimiento a dicha ley, en varios casos prevalecen algunos aspectos en los que resulta necesario armonizar la norma federal, como los que se enlistan a continuación:

El periodo de tiempo a favor de los residentes de obra, para la aceptación de las estimaciones por los trabajos ejecutados por contratistas, que se encuentra establecido en las disposiciones locales en materia de obra, no podría en ningún caso ser superior a los plazos definidos para materializar los pagos correspondientes conforme a dicho artículo 17 de la LDFEFM.

Respecto a otros aspectos para mejorar el ejercicio y aplicación de los recursos federales e impulsar de manera homogénea la rendición de cuentas y la transparencia en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, resulta importante adecuarse a la LCF, a fin de que dichas acciones y proyectos se adjudiquen al amparo de la ley federal, y con ello homologar montos de actuación, la generación y uso de bitácoras electrónicas, o el respaldo adecuado de la información relacionada a través de medios electrónicos que estandaricen las etapas relacionadas para efectos de las instancias de control o fiscalización.



# Cuenta Pública 2024

Octubre 2025